



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

CÓDIGO: PR-HUM-15

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES LABORALES Y MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

VERSIÓN: 05

FECHA: 19/02/2021

PÁGINA: 1

1. OBJETIVO:

Describir las actividades a seguir una vez ocurrido el incidente, accidente de trabajo y/o enfermedades laborales, con el objeto de identificar, analizar e intervenir oportunamente sus causas y así minimizar, prevenir o controlar la repetición de eventos similares, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

2. ALCANCE

Inicia con la conformación y desarrollo de la investigación de incidentes, accidentes y/o enfermedades laborales por parte del equipo investigador, posterior análisis de la información y finaliza con el seguimiento a la implementación de las acciones establecidas

3. NORMATIVIDAD LEGAL Y REGLAMENTARIA:

Ver normograma.

4. RESPONSABLE:

Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano - Dirección de Gestión Corporativa, Equipo Investigador

5. CONDICIONES GENERALES:

1. Los servidores públicos y contratistas deben: procurar el cuidado integral y suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salud.
2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
3. Realizar el reporte oportuno de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
4. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definido en el plan anual de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST.
5. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST.
6. Independiente de la forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como los proveedores, todos deben hacer uso de los dispositivos, accesorios y Elementos de Protección Personal -EPP, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivado de la exposición a los peligros en su lugar de trabajo.
7. Todo el personal deberá conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y contribuir para su aplicación.
8. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST, debe ser un organismo veedor en el cumplimiento de las recomendaciones descritas en el informe a la dependencia de la Entidad que corresponda, para la toma de medidas correctivas o preventivas pertinentes de mejora, después de la investigación realizada.
9. Si el accidentado es trabajador de una empresa en misión como servicios de: vigilancia, aseo, cafetería, mantenimiento, obras, etc., este o un testigo debe informar inmediatamente al supervisor del contrato el suceso que aconteció, el supervisor debe garantizar previo al inicio de la labor de los trabajadores que ellos/ellas conozcan el nombre de la ARL en la que se encuentran afiliados, línea de atención en caso de emergencia y procedimiento de reporte oportuno de accidente de trabajo de la empresa usuaria. Se deberá garantizar la investigación entre las dos partes (Responsables de la Entidad y empresa en misión).
10. En virtud del numeral anterior, el supervisor del contrato, debe informar este evento y garantizar que la empresa quien tiene la calidad de contratista, haga llegar al correo copasst@scrd.gov.co, el formato de investigación del accidente de trabajo, las correcciones generadas para que esta situación no se vuelva a presentar en cumplimiento con la normativa legal vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

CÓDIGO: PR-HUM-15

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES LABORALES Y MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

VERSIÓN: 05

FECHA: 19/02/2021

PÁGINA: 2

11. Para las investigaciones de accidentes graves o mortales se deberá registrar la investigación obligatoriamente en el formato de la ARL correspondiente.

Glosario:

- Accidente de Trabajo:

1. Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
2. El que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
3. El que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.
4. El ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.
5. El que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servidos temporales que se encuentren en misión.

- **Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

- **Acto inseguro:** Todo acto que realiza un trabajador de manera insegura o inapropiada y que facilita la ocurrencia de un accidente de trabajo.

- **ARL:** Administradora de Riesgos Laborales. Entidad que Administra el Sistema General de Riesgos Laborales.

- **Condición insegura:** Situación que se presente en el lugar de trabajo y que se caracteriza por la presencia de riesgos no controlados que pueden generar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

- **Causas básicas:** Razones por las cuales ocurren los actos y condiciones inseguras, como factores personales y del trabajo.

- **Causas inmediatas:** Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos sub-estándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones sub-estándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

- **COPASST:** Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **Equipo Investigador.** Agrupación interna de personas, integrada como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del COPASST o el Vigía de Seguridad y Salud en el trabajo y el encargado del desarrollo del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, propio o contratado, así como el personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento y la investigación se realizará en formato propio de la ARL.

- **Factores Personales:** Son aquellas variables que están directamente relacionadas con la persona.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

CÓDIGO: PR-HUM-15

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES LABORALES Y MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

VERSIÓN: 05

FECHA: 19/02/2021

PÁGINA: 3

- **Factores de trabajo:** Son aquellas variables que están directamente relacionadas con el medio ambiente laboral.
- **Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo (FURAT):** Formato Único de Reporte de accidente de Trabajo, exigido por el Ministerio de Protección Social.
- **Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral (FUREL):** Formato Único de Reporte de enfermedad laboral, exigido por el Ministerio de Protección Social.
- **Grupo de Exposición Similar (GES):** Es un conjunto de trabajadores que comparten un mismo perfil de exposición hacia un agente o conjunto de agentes”.
- **Incidente de trabajo:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- **Investigación de accidente o incidente:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.
- **Investigación de enfermedad laboral:** proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia enfermedades laborales, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los agentes riesgos o peligros que la produjeron.
- **Lesión:** Daño corporal causado por un golpe, una herida, una enfermedad, en una parte del cuerpo, producida por un daño externo o interno.
- **Parte del cuerpo afectada:** Se clasifica la parte del cuerpo que resultó directamente afectada por la lesión. Cuando la naturaleza de la lesión o lesiones afecta varias secciones de una parte principal del cuerpo o diferentes miembros principales de este, debe utilizarse la categoría “partes múltiples”, de acuerdo con las reglas del método. Ejemplos: mano, dedos, pie, tronco, cabeza.
- **Primeros Auxilios:** Podríamos definirlos como la asistencia inmediata, limitada y temporal, prestada por una persona no especialista en ello.
- **Testigo:** Es aquella persona que da testimonio sobre un hecho ocurrido que presencia o que le han contado.
- **Trabajador con presunta enfermedad laboral:** Es el responsable directo de acudir oportunamente a su EPS para someterse a las revisiones y pruebas médicas de rigor que se consideren necesarias por dicha entidad, para validar o descartar la presunta patología laboral. Remite a Seguridad y Salud en el Trabajo el concepto de enfermedad laboral emitido por la EPS a la cual se encuentra afiliado.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (FLUJOGRAMA O DIAGRAMA DE FLUJO)

A continuación, se describen las actividades y el responsable de ejecutarlas, así como la secuencia que se debe seguir en el desarrollo del procedimiento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

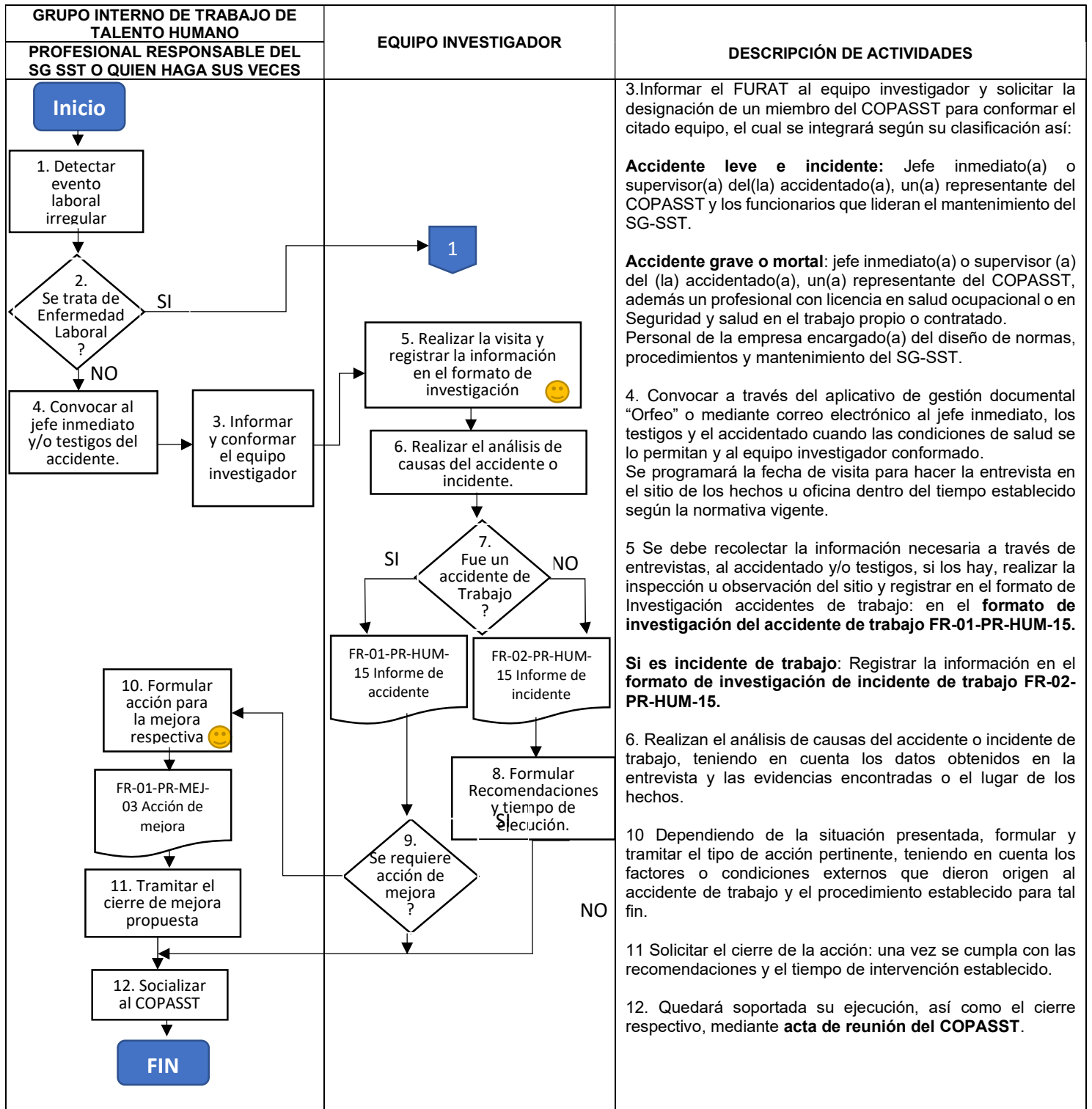
CÓDIGO: PR-HUM-15

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES LABORALES Y MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

VERSIÓN: 05

FECHA: 19/02/2021

PÁGINA: 4





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

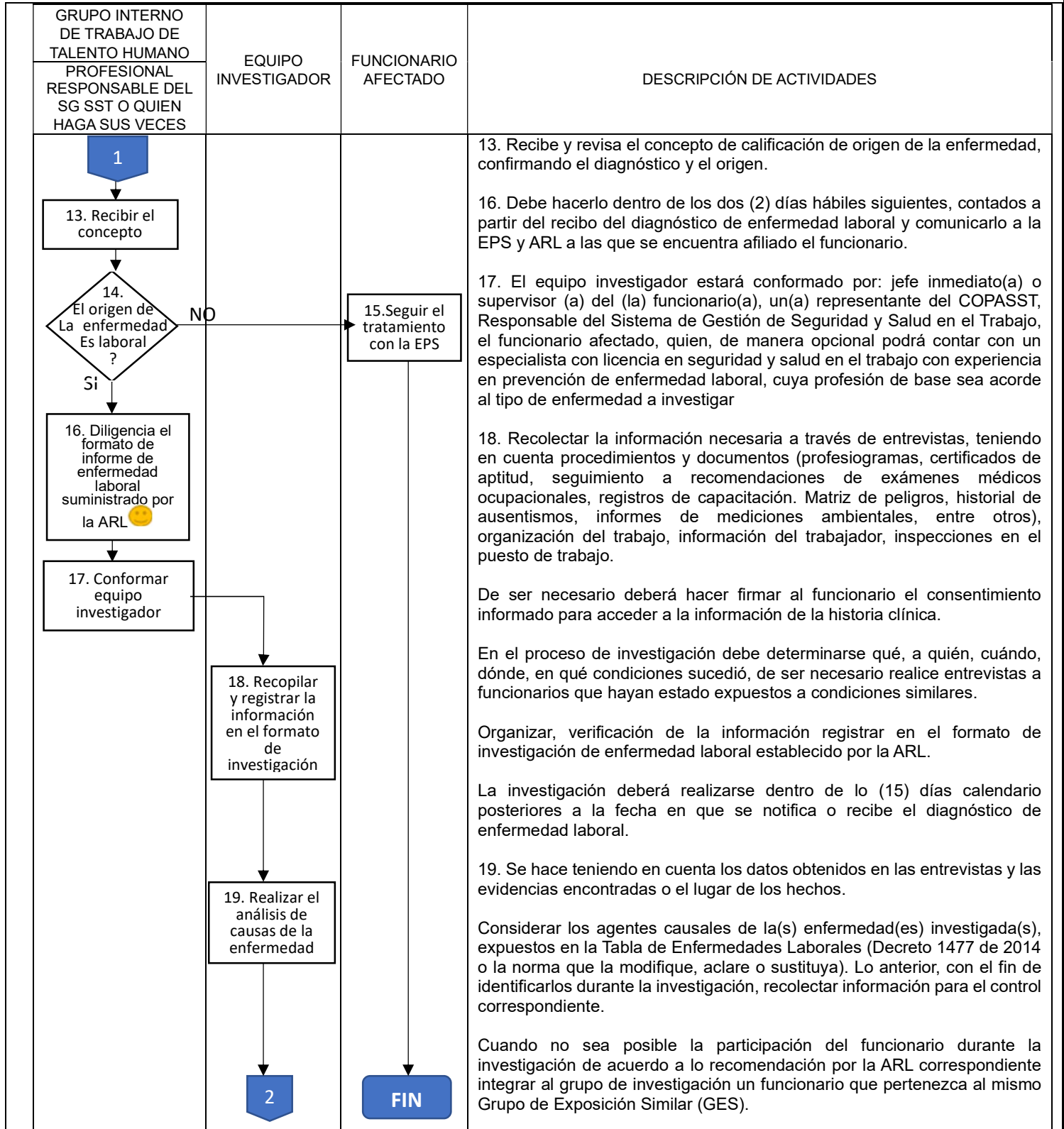
CÓDIGO: PR-HUM-15

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES LABORALES Y MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

VERSIÓN: 05

FECHA: 19/02/2021

PÁGINA: 5





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

CÓDIGO: PR-HUM-15

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES LABORALES Y MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

VERSIÓN: 05

FECHA: 19/02/2021

PÁGINA: 6

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TALENTO HUMANO PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SG SST O QUIEN HAGA SUS VECES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
<pre> graph TD A[20. Formular acción para la mejora respectiva.] --> B[FR-01-PR-MEJ-03 Acción de mejora] B --> C[21. Solicitar el cierre de mejora propuesta.] C --> D[FIN] </pre>	<p>20. Dependiendo de la situación presentada, formular el tipo de acción pertinente, teniendo en cuenta los factores o condiciones externos que dieron origen a la enfermedad laboral registrarlas en el formato formulación de acciones para la mejora FR-01-PR-MEJ-03.</p> <p>La ARL podrá realizar visitas para inspeccionar el puesto de trabajo del funcionario y emitir recomendaciones. La ARL realizará la cobertura de la enfermedad laboral.</p> <p>Se tendrá que realizar una actualización de matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de acuerdo con los resultados de la investigación.</p> <p>21. Una vez se cumpla con las recomendaciones y el tiempo de intervención establecidos</p> <p>Se deberá aplicar el plan de acción derivado de la investigación de enfermedad laboral a puestos de trabajo similares de la entidad para minimizar enfermedades futuras por las mismas causas.</p> <p>Adicionalmente, se realizará el continuo seguimiento al cumplimiento por parte del funcionario de las recomendaciones emitidas por las diferentes partes que intervinieron en la investigación.</p>

7. PRODUCTO O SERVICIO RESULTANTE

- Investigación de Incidentes o Accidentes de Trabajo y medidas de intervención.
- Investigación de Enfermedad Laboral y medidas de intervención.

8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

NOMBRE	CÓDIGO	FÍSICO	MAGNÉTICO	APLICATIVO
Investigación de accidentes de trabajo.	FR-01-PR-HUM-15	X	X	Orfeo
FURAT- Formato único de reporte de accidente de trabajo	N.A.	X		X
Investigación de incidentes de trabajo	FR-02-PR-HUM-15	X	X	Orfeo
Investigación de enfermedad laboral - Formato ARL	N.A.	X		X
FUREL - Formato único de reporte de enfermedad laboral.	N.A.	X		X
Investigación de accidentes de trabajo - Formato ARL	N.A.	X	X	N.A.
Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la SDCRD.	N.A.	X	X	Orfeo
Matriz de peligros	N.A.		X	Cultunet



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

CÓDIGO: PR-HUM-15

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES LABORALES Y MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

VERSIÓN: 05

FECHA: 19/02/2021

PÁGINA: 7

Plan de Emergencias.	N.A.		X	Cultunet
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST	N.A.	X	X	Orfeo
Formulación de acciones para la mejora	FR-01-PR-MEJ-03	X	X	Orfeo
Acta de Reunión	FR-06-PR-MEJ-01	X	X	Orfeo
Procedimiento para la mejora	PR-MEJ-03	X	X	Orfeo

9. CONTROL DE CAMBIOS

No.	CAMBIOS REALIZADOS
01	Ver Solicitud de creación o modificación de documentos / Fecha: 03 de diciembre de 2012 radicado 20126200189433.
02	Ver Solicitud de creación o modificación de documentos / Fecha: 31 de Julio de 2017 radicado 20177300113103.
03	Ver Solicitud de creación o modificación de documentos / Fecha: 03 de marzo de 2018 radicado 20187300046303.
04	Ver Solicitud de creación o modificación de documentos / Fecha: 11 de marzo de 2019 radicado 20197300051983.
05	Ver solicitud de elaboración, modificación o eliminación de documentos radicado 20217300037603 del 03/02/2021.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: MARTHA JOLETH BALAGUERA CELIS	Nombre: BIBIANA QUESADA MORA	Nombre: ALBA NOHORA DÍAZ GALÁN
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12	Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Cargo: COORDINADORA GRUPO INTERNO DE RECURSOS HUMANOS
Firma: Original Firmado	Firma: Original Firmado	Firma: Original Firmado



Radicado: **20211700056273**

Fecha **01-03-2021 17:16**

Documento firmado electrónicamente por:

Bibiana Quesada, Profesional Especializado , Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano,
Fecha de Firma: 01-03-2021 17:08:31

Alba Nohora Díaz Galán, Coordinadora Grupo Interno de Recursos Humanos, Grupo Interno de
Trabajo de Talento Humano, Fecha de Firma: 01-03-2021 17:16:10

MARTHA JOLETH BALAGUERA CELIS, Profesional Universitario, Grupo Interno de Trabajo de
Talento Humano, Fecha de Firma: 22-02-2021 08:09:55

Angelmiro Vargas Cardenas, Profesional Universitario 219-10, Oficina Asesora de Planeación,
Fecha de Firma: 19-02-2021 15:04:34

Revisó: Angelmiro Vargas Cardenas - Profesional Universitario 219-10 - Oficina Asesora de Planeación



5c2a8bd81f743d4bc1f51493ec157e73a02e27731077dc980c8d46fef3d1e6f0